SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-13

OBJETO: Prestar servicios profesionales de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, con el fin de garantizar la comunicación efectiva, el acceso a la información y la participación de las personas con discapacidad auditiva en los programas, proyectos, jornadas, eventos, espacios de atención y demás actividades desarrolladas por la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de discapacidad y de los principios constitucionales de igualdad e inclusión social. bajo el código (SBS-DSLS). Bajo la modalidad de Monto Agotable.

Acta No. 32 del 10 de marzo de 2026

En el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP de la Alcaldía Municipal de Pasto, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron:

Participes de la Evaluación:

Grupo evaluador:

- DIANA CATALINA ZAMBRANO CARLOSAMA – Secretaria de Bienestar Social.
- DANIEL ESTEBAN VALLEJO ORDOÑEZ - Subsecretario de Promoción y Asistencia Social.
- JULIE XIMENA GRANJA R - Abogada SBS

Invitados:

- DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE- Directora Departamento Administrativo de Contratación de Pasto- DACP
- KAROL ESCOBAR LOPEZ- Abogada contratista DACP

A continuación, se da conocer el orden del día a desarrollarse en la audiencia:

1. Información Acta anterior
2. Revisión de observaciones y respuestas.
3. Verificación de requisitos habilitantes de los proponentes según el orden de elegibilidad.
4. Recomendación de los partícipes de la evaluación.
5. Cierre y fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1.INFORMACIÓN ACTA 21 de 2 de marzo de 2026: Se informa que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación Pública IP–2026-13, se recibieron dos (2) propuestas, las cuales fueron verificadas y evaluadas.

En la mencionada acta y anexos, se da a conocer el informe de evaluación, informando a los proponentes su orden de elegibilidad teniendo en cuenta el valor ofertado y de igual manera se da a conocer quienes no cumplían con la totalidad de requisitos habilitantes, otorgando el término de un (1) día hábil para subsanar las ofertas.

2.REVISIÓN DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

Dentro del término de traslado del acta de evaluación a través de la plataforma Secop II, de los proponentes que debían subsanar su oferta, únicamente se recibieron los documentos correspondientes a la subsanación por parte del proponente CORPDESARROLLO, ubicado en primer orden de elegibilidad.

Así las cosas, estos documentos fueron evaluados por la Secretaria de Bienestar Social, encargada del proceso, quienes mediante oficio de fecha 4 de marzo del año en curso, documento que se adjunta a la presente acta mencionan lo siguiente:

> "Para el caso concreto, el oferente allegó copia del contrato junto con el acta de liquidación, documentación que se encuentra expresamente contemplada dentro de las alternativas válidas para la acreditación de la experiencia, razón por la cual cumple con el requisito habilitante exigido en la Invitación Pública.
>
> Ahora bien, en lo referente a las certificaciones, si bien estas son mencionadas dentro del contenido de la IP–2026-13, las mismas constituyen un medio probatorio adicional para efectos de verificación de la información contractual. No obstante, no reemplazan ni invalidan las demás alternativas documentales expresamente previstas para acreditar la experiencia. En consecuencia, al haberse aportado copia del contrato y acta de liquidación, se considera que el oferente cumple con las reglas

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-13

OBJETO: Prestar servicios profesionales de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, con el fin de garantizar la comunicación efectiva, el acceso a la información y la participación de las personas con discapacidad auditiva en los programas, proyectos, jornadas, eventos, espacios de atención y demás actividades desarrolladas por la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de discapacidad y de los principios constitucionales de igualdad e inclusión social. bajo el código (SBS-DSLS). Bajo la modalidad de Monto Agotable.

Acta No. 32 del 10 de marzo de 2026

establecidas para la acreditación de la experiencia dentro del presente proceso de mínima cuantía."

Por otro lado, se presento una observación por parte del proponente AGAPELOUNGE, la cual se le da traslado a la Secretaria de Bienestar Social, para su revisión y de la misma manera mediante adenda 1 de fecha 4 de marzo de 2026, se le da traslado de la misma observación al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad CORDESARROLLO, quien dentro del término de un día hábil pronunciarse y sobre la observación presentada con respecto a los documentos de su oferta.

Con fecha 5 de marzo del presente año, el proponente CORPDESARROLLO a través de su representante legal la señora Lenny Viviana Mora Benavides presenta un escrito mediante el cual hace referencia a su objeto social, sin embargo, no logra dar claridad sobre uno de los puntos relacionados con el tema de seguridad social y parafiscales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recibe por parte de la Secretaria de Bienestar Social el oficio de 10 de marzo de 2026 en el que se da respuesta a los puntos de la observación en el siguiente sentido:

> En atención a los diferentes escritos y observaciones allegadas por los proponentes dentro del proceso de invitación pública de la referencia, esta Secretaría, en su calidad de dependencia requirente y responsable de la evaluación técnica, se permite dar respuesta en los siguientes términos:
>
> 1. Sobre la calidad del proponente MICHAEL BRUCCE PAZ ARBOLEDA: Se precisa que el proponente MICHAEL BRUCCE PAZ ARBOLEDA presentó su oferta en calidad de persona natural, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada mediante los documentos allegados dentro de su propuesta, particularmente en los anexos correspondientes y en el certificado de matrícula mercantil, documentos que reposan y pueden ser consultados en la plataforma SECOP II, garantizando así los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
>
> 2. Evaluación de la experiencia acreditada por los Proponentes COPDESARROLLO Y MICHEL BRUCE PAZ ARBOLEDA: Una vez revisada la documentación aportada por los proponentes, esta Secretaría determinó que ambos oferentes acreditan el requisito de experiencia exigido en el pliego de condiciones, conforme a las alternativas previstas en el mismo; exponiendo que en aplicación a los principios de eficiencia administrativa, simplificación de trámites y prevalencia de la información pública, contenidos en la Ley 962 de 2005, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 2106 de 2019 y la Ley 2052 de 2020, y que en efecto esta Secretaría procedió a verificar la información contenida en los documentos contractuales aportados, constatando que los mismos reposan en los archivos del municipio. En consecuencia, y con fundamento en dichas verificaciones, las evaluaciones correspondientes serán ajustadas al criterio **"CUMPLE CON LOS REQUISITOS"**, conforme a lo manifestado previamente por esta dependencia para los dos proponentes. (negrilla y subrayado fuera del texto original).
>
> 3. Sobre la presunta ausencia de capacidad jurídica: Frente a las afirmaciones contenidas en los escritos presentados por los proponentes respecto de la supuesta falta de capacidad jurídica, esta Secretaría considera necesario precisar que la existencia de un establecimiento de comercio con una actividad económica determinada no constituye, por sí sola, una limitación o prohibición para contratar con el Estado, siempre que el proponente cuente con capacidad legal para contratar y no exista prohibición expresa para desarrollar la actividad contractual.
>
> Así las cosas, se expone respecto de los dos proponentes, que los establecimientos de comercio registran actividades como servicios de catering para eventos o minimarket, de los cuales se evidencia que no guardan relación directa con el objeto contractual consistente en la prestación de servicios de interpretación en Lengua de Señas

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-13

OBJETO: Prestar servicios profesionales de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, con el fin de garantizar la comunicación efectiva, el acceso a la información y la participación de las personas con discapacidad auditiva en los programas, proyectos, jornadas, eventos, espacios de atención y demás actividades desarrolladas por la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de discapacidad y de los principios constitucionales de igualdad e inclusión social. bajo el código (SBS-DSLS). Bajo la modalidad de Monto Agotable.

Acta No. 32 del 10 de marzo de 2026

Colombiana (LSC); sin embargo, tal circunstancia no constituye causal de inhabilidad ni de rechazo de la propuesta.

Así mismo, consta en los certificados correspondientes que se registran códigos CIIU compatibles con actividades educativas y sociales, como ocurre en el caso de los dos oferentes COOPDESARROLLO y la del señor MICHAEL BRUCE donde se identifican, entre ellos el registro de estos códigos y otros asi:

- CIIU 8559: Otros tipos de educación n.c.p.
- CIIU 9499: Actividades de asociaciones orientadas a la promoción de causas sociales, educativas o comunitarias, incluyendo acciones de inclusión y apoyo a poblaciones especiales.

De lo anterior y en relación con la interpretación del objeto social, el Consejo de Estado ha reiterado que este debe analizarse de manera integral, permitiendo la ejecución de actividades relacionadas, conexas o complementarias que permitan el cumplimiento de los fines institucionales y en consecuencia indico que:

- La inscripción de actividades comerciales o establecimientos de comercio no constituye una restricción legal para participar en procesos de contratación pública.
- Conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el aspecto determinante es que el proponente cuente con capacidad jurídica para contratar y que no exista prohibición expresa para desarrollar el objeto contractual.
- Las entidades sin ánimo de lucro o corporaciones pueden desarrollar programas sociales, educativos, culturales o de inclusión, dentro de los cuales pueden encontrarse servicios de apoyo como la interpretación en Lengua de Señas Colombiana

4.Sobre la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales CORPDESARROLLO: En atención a la observación presentada por el señor Michael Bruce respecto de la presunta falta de acreditación de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales por parte de la empresa Copdesarrollo; esta Secretaría se permite precisar que el requerimiento efectuado no ha sido atendido en debida forma, conforme a lo suscrito en el oficio de fecha 5 de marzo de 2026.

Por lo anterior se solicita expresamente la copia que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 de la Invitación Pública, documento que se hace necesario para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección.

En este sentido, la Secretaria de Bienestar Social efectúa el correspondiente requerimiento con el fin de que el proponente proceda a la subsanación de la documentación exigida, como es la copia de los pagos de parafiscales esto en atención a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y los procesos de selección contractual. Lo anterior, con el propósito de garantizar la debida verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública y asegurar la transparencia y objetividad del proceso.

Que por tal razón y en virtud del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, según la cual es deber de la Administración Pública, proceder a corregir sus errores, en la cual se fundamenta dicha decisión:

El artículo mencionado establece:

"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-13

OBJETO: Prestar servicios profesionales de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, con el fin de garantizar la comunicación efectiva, el acceso a la información y la participación de las personas con discapacidad auditiva en los programas, proyectos, jornadas, eventos, espacios de atención y demás actividades desarrolladas por la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de discapacidad y de los principios constitucionales de igualdad e inclusión social. bajo el código (SBS-DSLS). Bajo la modalidad de Monto Agotable.

Acta No. 32 del 10 de marzo de 2026

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

3.VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

En aplicación de los principios de la contratación estatal y en especial el de economía procesal el Grupo Evaluador procede a realizar la evaluación de las ofertas que no están inmersos en causal de rechazo y según el orden de elegibilidad asignado.

Conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los siguientes oferentes ubicados según el orden de elegibilidad de acuerdo con los valores de las propuestas económicas presentadas y demás consideraciones.

La verificación de requisitos habilitantes se presenta de la siguiente manera:

PROPONENTE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Proponente: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TECNOLÓGICO Y ECONÓMICO DE COLOMBIA	**NIT. 900356183**
Representante Legal: - LENNY VIVIANA MORA BENAVIDES	**C.C. C.C: 59.313.581**

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-13

OBJETO: Prestar servicios profesionales de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, con el fin de garantizar la comunicación efectiva, el acceso a la información y la participación de las personas con discapacidad auditiva en los programas, proyectos, jornadas, eventos, espacios de atención y demás actividades desarrolladas por la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de discapacidad y de los principios constitucionales de igualdad e inclusión social. bajo el código (SBS-DSLS). Bajo la modalidad de Monto Agotable.

Acta No. 32 del 10 de marzo de 2026

PROPONENTE	CARTA DE PRESENTACION	OFERTA ECONOMICA		CAPACIDAD JURÍDICA							EXPERIENCIA	REDAM	EQUIPO DE TRABAJO	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CERTIFICADO EXISTENCIA REPRESENTACION LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL	RUT	ANTECEDENTES DISCIPLIANRIOS	ANTECEDENTES, FISCALES	ANTECEDENTES PENALES	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES				
CORPDESARROLLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	**NO**	**SI**	SI	N/A	NO

RESULTADO: NO CUMPLE

De acuerdo con el cuadro anterior y con el oficio presentado por la Secretaria de Bienestar Social el día 10 de marzo del año en curso, se realiza la correspondiente rectificación y verificación de la evaluación y de conformidad con el orden de elegibilidad, se establece que el proponente Coopdesarrollo deberá aportar las certificaciones o documentos idóneos que acrediten el pago de los aportes parafiscales correspondientes a los meses de: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025 y adicionalmente la correspondiente al mes de enero de 2026. Lo anterior, con el fin de brindar claridad frente a la observación e inquietud presentada por el proponente Michael Bruce, la cual menciona lo siguiente:

> ***"INCONSISTENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL (REQUISITO HABILITANTE):***
> *Se declara que la información aportada por el proponente en el Anexo 4 no coincide con la realidad del sistema. La representante legal figura en estado "RETIRADO" en la base de datos oficial ADRES (FOSYGA), lo que desvirtúa la veracidad de la certificación de estar al día en aportes, requisito esencial de la Ley 828 de 2003."*

Así como de garantizar la debida verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública IP-2026-13.

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-13

OBJETO: Prestar servicios profesionales de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, con el fin de garantizar la comunicación efectiva, el acceso a la información y la participación de las personas con discapacidad auditiva en los programas, proyectos, jornadas, eventos, espacios de atención y demás actividades desarrolladas por la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de discapacidad y de los principios constitucionales de igualdad e inclusión social. bajo el código (SBS-DSLS). Bajo la modalidad de Monto Agotable.

Acta No. 32 del 10 de marzo de 2026

PROPONENTE EN SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Proponente: MICHAEL BRUCEE PAZ AROLEDA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO AGAPE LOUNGE CON AROMA A JESUS.	**NIT. 1085275887-6**
Representante Legal: MICHAEL BRUCEE PAZ AROLEDA	**C.C. 1085275887**

PROPONENTE	CARTA DE PRESENTACION	OFERTA ECONOMICA		CAPACIDAD JURÍDICA						EXPERIENCIA				
			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CERTIFICADO EXISTENCIA REPRESENTACION LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL	RUT	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	ANTECEDENTES, FISCALES	ANTECEDENTES PENALES	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES		REDAM	EQUIPO DE TRABAJO	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
AGAPE LOUNGE CON AROMA A JESUS.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	**SI**	SI	N/A	NO

RESULTADO: CUMPLE

De acuerdo con el cuadro anterior y con el oficio presentado por la Secretaria de Bienestar Social el día 10 de marzo del año en curso, se realiza la evaluación técnica realizada fue objeto de corrección y verificación.

4.RECOMENDACIÓN DE LOS PARTÍCIPES LA EVALUACIÓN: Los Partícipes de la evaluación de acuerdo a los principios de la contratación estatal y en especial el de economía procesal, estiman otorgar, respecto a la propuesta que no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes dentro del proceso IP-2026-13, el término de un (1) día hábil, a partir de la publicación del presente informe, para que a través de la plataforma secop II presente los documentos que subsanen y justifiquen su oferta.

5.CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA: No siendo otro el objeto de la presente diligencia, el diez (10) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.

Participes de la Evaluación:

DIANA CATALINA ZAMBRANO CARLOSAMA
Secretaria de Bienestar Social.

DANIEL ESTEBAN VALLEJO ORDOÑEZ
Subsecretario de Promoción y Asistencia Social

JULIE XIMENA GRANJA R
Abogada SBS

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2026-13

OBJETO: Prestar servicios profesionales de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, con el fin de garantizar la comunicación efectiva, el acceso a la información y la participación de las personas con discapacidad auditiva en los programas, proyectos, jornadas, eventos, espacios de atención y demás actividades desarrolladas por la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Bienestar Social, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de discapacidad y de los principios constitucionales de igualdad e inclusión social. bajo el código (SBS-DSLS). Bajo la modalidad de Monto Agotable.

Acta No. 32 del 10 de marzo de 2026

Invitados:

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora departamento administrativo de contratación de pasto- DACP

KAROL ESCOBAR LOPEZ
Abogada contratista DACP